



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1248/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002544, Ent. N° 1844/2021)

VISTO: estos antecedentes remitidos por la Presidencia de la República relacionados con el Proyecto "URU/21/005 Asistencia técnica a la Secretaria y Prosecretaria de Presidencia de la República en la gestión y monitoreo de políticas públicas" a celebrarse entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Agencia Uruguay de Cooperación Internacional (AUCI);

RESULTANDO: 1) que el objetivo general del proyecto remitido es asistir técnicamente a la Secretaria y la Prosecretaria de la Presidencia de la Republica en temáticas vinculadas a la gestión, modernización y monitoreo de políticas públicas;

2) que específicamente se proyecta: - apoyar a la Presidencia en el diseño e implementación de políticas públicas en áreas prioritarias del Gobierno nacional, - asesorar y apoyar estructuras organizativas de nuevas Unidades Ejecutoras a ser creadas en el marco de la Ley de Urgente Consideración (LUC), - apoyar la estrategia de comunicación de la Presidencia, con especial foco en la gestión de emergencia sanitaria;

3) que como producto que se espera alcanzar mediante el presente Proyecto, es cristalizar el proceso de fortalecimiento de capacidades para el diseño e implementación de políticas prioritarias del gobierno nacional conformando: 3.a) asesoramiento técnico para el diseño y puesta en marcha de nuevas Unidades Ejecutoras que se pondrán en marcha en el marco de la LUC, 3.b) asesoramiento técnico para acompañar el diseño y



TRIBUNAL DE CUENTAS

puesta en marcha de procesos de reformas claves para las prioridades del país, en áreas como seguridad social, educación, etc. y **3.c)** fortalecimiento de la estrategia de comunicación del Gobierno con foco en la gestión y recuperación post pandemia COVID 19;

4) que la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) dependiente de la Presidencia de la República, actuará como asociado en la implementación y será el responsable principal de la planificación y gestión general de las actividades del Proyecto. Asimismo se coordinarán acciones con otras entidades, entre otras, con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) y la Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas (AMEPP);

5) que los recursos requeridos como contraparte al Gobierno ascienden a U\$S 633.834, debiendo depositarse los mismos en la cuenta bancaria del PNUD en el Banco BBVA de la cual es titular, en función del calendario de transferencias predefinido. Se estipula el inicio del proyecto cuando se disponga de los aportes estipulados, de acuerdo al Plan de Trabajo que forma parte del documento, previéndose un plazo para su culminación en el año 2022;

6) el PNUD será titular de la propiedad del equipo, suministros y otros bienes financiados con cargo a la Contribución. La Contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en las reglamentaciones financieras, normas y procedimientos del PNUD;

7) que se agrega documento de afectación N°000885 de 9/6/21 por la suma de \$ 14.874.499 - correspondiente al 50% del monto estimado en el proyecto equivalente a U\$S 316.917 - , la cual será atendida con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la Republica", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la Republica y Unidades dependientes", Programa 481 "Política



TRIBUNAL DE CUENTAS

de Gobierno", Proyecto 000, Objeto del Gasto 581 "Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales", Financiación 1.1 "Rentas Generales";

8) que asimismo la División Financiero Contable de la Presidencia de la República, deja constancia que existe disponibilidad de crédito en el ejercicio 2022, aprobado en Ley de Presupuesto Nacional N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020, para atender la erogación prevista para ese año por U\$S 316.917;

9) que se adjunta proyecto de resolución del Poder Ejecutivo aprobando la celebración del presente convenio cuya erogación total por U\$S 633.834 será atendida con cargo a la imputación señalada, disponiendo asimismo que se autoriza al Presidente del Consejo Directivo de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional y Prosecretario de la Presidencia de la República a suscribir el proyecto y, dando cuenta a la Asamblea General y a este Tribunal dentro de los diez días siguiente a su celebración;

CONSIDERANDO: 1) que de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional es un órgano dependiente de la Presidencia de la República y tiene como cometidos la planificación, diseño, supervisión, administración, coordinación, ejecución, evaluación, seguimiento y difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación internacional para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país;

2) que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), es la red mundial de las Naciones Unidas aplicable al desarrollo y tiene por objetivos, la promoción de los derechos humanos y la equidad de género, brindando asistencia técnica a fin de alcanzar un desarrollo humano sostenible, teniendo en cuenta las prioridades de cada nación;

3) que la ley N° 15.957 de 2 de junio de 1988 aprobó el Acuerdo entre el gobierno de la República Oriental del Uruguay y el



TRIBUNAL DE CUENTAS

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, suscrito en Montevideo el 12 de diciembre de 1985;

4) que según dispone el art. 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, los convenios o contratos que el Poder Ejecutivo celebre con organismos internacionales de los que el país forma parte no requieren ratificación legislativa, debiéndose dar cuenta a la Asamblea General dentro de los diez días siguientes al de su celebración;

ATENTO: a lo expresado por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la Republica;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Proyecto "URU/21/005 Asistencia técnica a la Secretaria y Prosecretaria de Presidencia de la República en la gestión y monitoreo de políticas públicas";
- 2) Una vez dictada la Resolución por el Ordenador Competente, cométese a la Contadora Auditora destacada ante la Presidencia de la República, la intervención del gasto, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y que las condiciones de la resolución coinciden con los antecedentes remitidos a la intervención de este Tribunal (art. 8 de la Ordenanza 22/5/58 en la redacción dada por Resolución de 16/6/2010);
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante la Presidencia de la República;
- 4) Devolver las actuaciones.

ag

Cra. Lic. Olga Santoro Tabares
Secretaria General